Nota DNC N° 11393 /2023

Asunción, 20 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382504
Expediente	324709
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Ampliación y Modernización de las Áreas de Terapia Intensiva; Oncología e Internación del Hospital General Pediátrico.
Entidad	Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Documentos incompletos. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita a la contratante remitir:
   a) Certificados de obras afectados por el presente reajuste de precios, a los efectos de realizar la verificación integra del desarrollo de la fórmula, los montos consignados en la misma, periodo y el monto a ser ajustado.

2. Se observa en las documentaciones remitidas que el cálculo de reajuste de precios utiliza los precios vigentes en el mes de presentación del certificado: diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, abril 2022 y mayo 2022, no así, los precios al momento de la certificación conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo tanto, la contratante debe realizar los cálculos en base a los precios vigentes en el periodo de la certificación. Además, se observa que dichos certificados no corresponden a los periodos indicados considerando que mediante convenio nro. 1 se ha comunicado la suspensión del plazo de ejecución durante el periodo 22/11/2021 al 21/03/2022.

3. Se solicita remitir los documentos respaldatorios de las variaciones transcurridas en el periodo de cada certificación a los efectos de realizar la verificación integra de la formula.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez